

Yglesias y Ermitas; y si por ahora pareciere lo mas oportuno, designen para los enterramientos la Ermita que se halla en el extremo ó extramuros del Pueblo, en gran parte arruinada, haciendo para ello los reparos mas precisos é indispensables, y teniendo presente lo prevenido y dispuesto por la Rl. Cédula de 3 de Abril de 1787.

do participo á Vm. de orden del Com. para su inteligencia, y que dispongan su cumplimiento en lo que les corresponde, en el supuesto de que con esta fecha se dá aviso al Intendente de esta Provincia por lo respectivo á la suma que vá acordado se saque de los caudales de propios de esta Villa, y tambien á la Contaduría general de Potosí en quanto á los A@r. que se han de tomar con calidad de reintegro de las existencias del Pósito de Stellan, á fin de que lo comuniqué á quien corresponda: y del recibo me daran Vm. aviso.

Dios que á Vm. m. a. Madrid 2 de Nov. de 1802

J. M. Muñoz

Alc. mayor y Ayuntamiento de la Villa de Caravaca

